

**INFORME DE INTERVENCIÓN****Asunto.- Proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de LEGUTIO para el ejercicio 2021**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

**PRIMERO.-** Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

**SEGUNDO.-** Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer y de los gastos a realizar durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

**TERCERO.-** Si existe correlación entre las Inversiones y los Ingresos necesarios para su financiación.

**CUARTO.-** Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

**QUINTO.-** Si existe cuadro de consignaciones crediticias para financiar los gastos de compromisos previstos en futuros ejercicios presupuestarios.

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- N.F. 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- N.F 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales
- Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados de 3 de noviembre que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- R.D. 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.

- Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente (al menos 50%) a la Entidad Local.*
- d) *Y el presupuesto de las Entidades Públicas Empresariales*

3- Cada uno de los presupuestos a que se refiere el apartado anterior contendrá:

- a) Un estado estimativo de ingresos que comprenderá:
  - Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
  - Los ingresos futuros afectados a la financiación de créditos de compromiso.
- b) Un estado de gastos que comprenderá:
  - Los créditos de pago necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones del ejercicio.
  - Los créditos de compromiso que se destinarán a hacer frente a obligaciones cuya ejecución debe prolongarse a ejercicios futuros.

4- Los Presupuestos de las Entidades a las que se refiere el apartado II.2 de este informe contendrán, asimismo:

- a) Cuadros descriptivos de programas funcionales.



- b) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
- c) Un anexo de créditos de compromiso aprobados que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto
- d) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, con expresión de sus conexiones con el planeamiento urbanístico que la Entidad tenga aprobado. Este anexo de inversiones se podrá desarrollar a nivel de Proyectos de Inversiones.
- e) Un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones.
- f) Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la Entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones originadas por nuevos préstamos y amortizaciones y de los pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes.
- g) Un anexo de personal, con relación de puestos de trabajo que se propone integren la plantilla de la Entidad con sus retribuciones correspondientes.

5- El Presupuesto General se integrará por la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, más los siguientes documentos:

- a) Una Memoria explicativa del contenido del Presupuesto General en la que se recoja un análisis, tanto de las modificaciones que presentan los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.
- b) El Presupuesto consolidado del Sector Público Municipal.
- c) La Norma Municipal de ejecución del Presupuesto General.
- d) La Liquidación del Presupuesto General del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del ejercicio.
- e) Un Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.

6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por el Decreto Foral 56/2015, que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse **sin déficit inicial**. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Álava.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

*La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*

**Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*

**Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*

**Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

**Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Normativa reguladora de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos



asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

***Principio de Lealtad Institucional:*** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

### III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**TRAMITACIÓN.-** El Presupuesto General, formado por el Alcalde e informado por el Interventor, contados sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. (Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas).

Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado por Capítulos en el B.O.T.H.A.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava para su remisión al Ministerio de Hacienda, con arreglo a la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El Proyecto que informamos, una vez aprobado el calendario de tramitación, no entrará en vigor el 1 de enero de 2021, por lo que no se cumplirán los plazos establecidos en la Norma Foral 3/2204, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava (artículos 14 y 15)

**ENTRADA EN VIGOR:** El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicada en forma prevista la aprobación definitiva.

**IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO**

**A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO PARA 2020**

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en **ANEXO I**, presenta el siguiente resumen:

|                                      |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto de <b>INGRESOS</b> ..... | <b>3.176.189,06 €</b> |
| Presupuesto de <b>GASTOS</b> .....   | <b>3.176.189,06 €</b> |
| <b>DIFERENCIA..... Nivelado</b>      |                       |

**B) BASES DE CÁLCULO**

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

**1.- Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la **Alcaldía**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Los derechos liquidados 2020*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *Los padrones y/o listas cobratorias de Impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos correspondientes al ejercicio 2020, concretamente en los importes previstos en los artículos 1,2 y 3.*

**2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes **premisas**:

- *La valoración de la Plantilla presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 74, de 26/03/2018), con un incremento previsible del 0,9% de las retribuciones, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación.*
- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*
- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.*

**C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: "Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse **sin déficit inicial**. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento".

**El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.**

**D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un informe independiente dada la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

**E) AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

El artículo 53 de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales establece el régimen de autorizaciones preceptivas a la Diputación Foral de Álava en aquellos supuestos en los que el Ahorro neto sea negativo. Asimismo, será preceptiva la autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral de Álava las operaciones de crédito a Largo Plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio liquidado.

En base a ello, el cálculo del Ahorro Neto del último ejercicio liquidado (2019) es:

|   |                   |
|---|-------------------|
| (+) Ingresos Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos (A)  | 3.627.334,40      |
| (-) Gastos Capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto de Gastos (B)   | 2.797.270,97      |
| (-) importe de anualidad teórica de amortización de los préstamos a L/P concertados y avalados y de la operación proyectada (C) |                   |
| (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería para gastos generales (D)                                 | 2.303,68          |
| <b>AHORRO NETO = (A) - (B) - (C) + (D)</b>  | <b>832.367,11</b> |



En consecuencia, el **AHORRO NETO es POSITIVO** por lo que no será preceptiva la **autorización** del Órgano Competente de la Diputación Foral de Álava y la aprobación por parte del Pleno de un Plan de saneamiento financiero en un horizonte temporal máximo de 3 años que permita a la entidad ajustar como mínimo a cero el Ahorro neto

Dado que este Ayuntamiento no tiene previsto concertar operaciones de crédito, ni tiene ninguna vigente en este momento, no se considera necesario calcular el porcentaje del volumen del Capital Vivo sobre los ingresos corrientes derivados de la última liquidación aprobada.

No obstante, si el porcentaje de **capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados es superior a 110%**, será preceptiva **autorización** del órgano competente de la Diputación Foral de Álava.

Las **operaciones a Corto Plazo** que financien temporalmente **inversiones**, precisarán **autorización** del órgano competente de la Diputación Foral de Álava.

En cualquier caso, si el porcentaje de una **nueva operación de crédito proyectada sobre ingresos corrientes liquidados es superior al 5%**, será preciso solicitar de los órganos competentes de la Diputación Foral de Álava **informe preceptivo y no vinculante**.

No obstante lo anterior, el artículo 51.Ter.2 de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013 establece que la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito deberá acordarse **previo informe de la Intervención**, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Todo ello sin perjuicio del régimen de autorizaciones que se establezca en la Norma Foral de presupuestos de la DFA para el ejercicio 2021 a los efectos de concertación de operaciones de crédito de las Corporaciones Locales del Territorio Histórico de Álava

En base a ello se analiza en el siguiente subapartado la capacidad para asumir los gastos financieros derivados de un nuevo endeudamiento tomando como base de ese análisis el Ahorro neto, pero realizando determinados ajustes:

**CANTIDAD DE AHORRO NETO ENTENDIDA COMO GENERADORA DE CAPACIDAD PARA ASUMIR NUEVOS GASTOS INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE NUEVO ENDEUDAMIENTO:**

Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corriente y gastos corrientes más la amortización, tal y como se ha definido anteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

Dado que en el caso que nos ocupa, no se da dicha circunstancia, el ahorro neto financiero sería igual que el ahora bruto y por consiguiente, sería **POSITIVO**, por lo que **SI** se puede garantizar la financiación de todos los gastos corrientes en el futuro, y la de nuevos endeudamientos sin medidas de ajuste para corregir esa magnitud.

El límite máximo de endeudamiento tomando como referencia un plazo de amortización de 10 años y un tipo de interés de referencia de euribor +1,50% y suponiendo que el ahorro neto financiero se mantiene constante en los próximos 10 años, sería de:

$$\text{LIMITE MÁXIMO} = \text{AHORRO NETO FINANCIERO} \times (1 - (1+i)^{-n}) / i$$

Donde,

“n” es el número medio de años de los préstamos concertados y previstos. Si no existen préstamos concertados, ni previstos, tomamos como número de años 10 (que corresponde con el periodo máximo de amortización de otros bienes materiales

“i” = interés anual referenciado al euribor anual + 1,50%

Bajo estos supuestos se fijará el **Límite máximo de endeudamiento** multiplicando el Ahorro neto financiero por **el resultado de la fórmula indicada**.

**V.- CUADRO DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y OPERACIONES DE CAPITAL PREVISTAS**

| ORIGEN RECURSOS/INGRESOS  |                   |             | APLICACIÓN               |                   |             |
|---------------------------|-------------------|-------------|--------------------------|-------------------|-------------|
| CONCEPTO                  | IMPORTE           | %           | CONCEPTO                 | IMPORTE           | %           |
| Enajenaciones Inv. Reales | 0,00              | 0%          | Inversiones              | 237.015,88        | 82,58%      |
| Transf. de Capital        | 115.865,88        | 40,37 %     | Transfr. de Capital      | 50.000,00         | 17,42%      |
| Activos Financieros       |                   |             | Inv. Activos Financieros |                   |             |
| Préstamos                 |                   |             | Amortización Deuda       |                   |             |
| Dividendos Sociedades     |                   |             |                          |                   |             |
| Ahorro Bruto              | 171.150,00        | 59,63 %     |                          |                   |             |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>     | <b>287.015,88</b> | <b>100%</b> |                          | <b>287.015,88</b> | <b>100%</b> |

**VI.- CREDITOS DE COMPROMISO**

El art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados Créditos de Compromiso, que deberán de estar consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad Local; con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones sobre todo de Inversiones que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter Plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada Ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio, deberían quedar anulados, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto.

Por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización

En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021 **se consigna el siguiente crédito de compromiso:**

CRÉDITO COMPROMISO 1/2019

HONORARIOS DE REDACCIÓN  
DEL PGOU (Plan general de ordenación urbana) Y EAE (Evaluación ambiental estratégica)

| <u>FINALIDAD</u> |             |                           |
|------------------|-------------|---------------------------|
| AÑO              | IMPORTE     | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
| 2019             | 25.351,88 € | 151.642.010               |
| 2020             | 65.891,63 € | 151.642.010               |
| 2021             | 35.515,88 € | 151.642.010               |
| 2022             | 76.055,63 € | 151.642.010               |
| 2023             | 25.351,88 € | 151.642.010               |
| 2024             | 25.351,88 € | 151.642.010               |

253.518,78 €

FINANCIACIÓN DFA

100%



Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2020*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Inversiones.*
- *Directrices de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Norma Foral concordante*
- *Otra documentación complementaria.*

Esta Secretaría-Intervención tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME:**

1º.-\_Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de LEGUTIO para el Ejercicio de 2021 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de **3.176.189,06 euros**, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en ANEXO I adjunto.

2º.-\_Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de este informe.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y la Norma de Ejecución Presupuestaria.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO para 2021, con las siguientes observaciones:

a) *La nivelación presupuestaria de Operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siguiente resumen:*

**I.- INGRESOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 3.040.323,18 Euros.**

**II.- GASTOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 2.869.173,18 Euros.**

**DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS...: 171.150,00 euros**, destinados a financiar el coste de INVERSIONES y de amortización del pasivo financiero, significándose que dentro de los Ingresos se ha computado 25.000 euros procedentes de recursos afectados:

- CUADRILLA DE GORBEIALDEA-AYUDAS LANBIDE

b) Los ingresos se han ajustado a los previsibles derechos a liquidar en el ejercicio 2020, y las estimaciones de ingresos previstas según los criterios de la actividad urbanística que ha realizado el Servicio Técnico Municipal de Urbanismo, para el Impuesto de Construcciones y demás tributos que gravan dicha actividad.

c) La nivelación de las Operaciones de Capital, en lo referente a las Inversiones previstas, deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutada, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:

- o Las financiadas con Subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
- o Las financiadas con Aprovechamientos Urbanísticos y de Recursos Ordinarios que se afectan, hasta tanto se cuente con los fondos procedentes de su gestión urbanística en el Presupuesto de Ingresos.
- o Las financiadas con Operación de Préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

d) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 406.024,18 euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior.

e) Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.

En Legutio, 19 de enero de 2021

**LA SECRETARIA/INTERVENTORA**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Otaola Elortegui**





## INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

|                                |   |   |
|--------------------------------|---|---|
| Expediente motivo del informe: | <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto<br><input type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto<br><input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto | Previsiones/Créditos iniciales<br>Previsiones/Créditos definitivos<br>DR/OR |
| Fecha de Aprobación            | 20/01/2021  |   |

### Presupuesto de Ingresos

|    |  |              |
|----|--|--------------|
| 1  | Capítulo 1   | 1.172.581,00 |
| 2  | Capítulo 2   | 50.000,00    |
| 3  | Capítulo 3   | 907.812,18   |
| 4  | Capítulo 4   | 883.688,00   |
| 5  | Capítulo 5   | 26.242,00    |
| 6  | Capítulo 6   | 0,00         |
| 7  | Capítulo 7   | 115.865,88   |
| 8  | Total Ingresos no financieros                                | 3.156.189,06 |
| 10 | Ajuste: Desviaciones positivas de financiación del ejercicio | 0,00         |
| 11 | Total Ingresos no financieros ajustados                      | 3.156.189,06 |

### Presupuesto de Gastos

|    |  |              |
|----|--|--------------|
| 12 | Capítulo 1   | 855.218,00   |
| 13 | Capítulo 2   | 1.540.966,00 |
| 14 | Capítulo 3   | 2.360,00     |
| 15 | Capítulo 4   | 470.629,18   |
| 16 | Capítulo 5   | 0,00         |
| 17 | Capítulo 6   | 237.015,88   |
| 18 | Capítulo 7   | 50.000,00    |
| 19 | Total Gastos no financieros  | 3.156.189,06 |
| 20 | Ajuste: Desviaciones negativas de financiación del ejercicio       | 0,00         |
| 21 | Ajuste Obligaciones financiadas con remenente de tesorería general | 0,00         |
| 22 | Total Gastos no financieros ajustados                              | 3.156.189,06 |

### Superávit / Déficit no financiero

|    |   |      |
|----|---|------|
| 23 | Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 22) | 0,00 |
|----|---|------|

**Cumplimiento (Si el importe de la casilla 23 es mayor o igual que cero)**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual (Importe casilla 23 negativo)**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe **no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que deberá darse traslado del mismo así como del Plan económico financiero aprobado por el Pleno, al Departamento de Administración Local y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava como órgano que ejerce la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.



Legutio, a 19 de enero de 2021  
EL/LA INTERVENTOR(A)

